CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CPS-14012026-002

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN PABLO (BOLIVAR)**
NIT:	**890.480.203-6**
CONTRATISTA:	**DARIO YANEZ HERNANDEZ**
CC:	**1.050.545.551 EXPEDIDA EN SAN PABLO, BOLÍVAR**
DOMICILIO:	**CARRERA 7 NO. 18-68 BARRIO LA CONCEPCIÓN**
CELULAR:	**322 398 5672**
EMAIL:	**jedyh17@gmail.com**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL CARGUE DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y GESTION SECOP II, SIGEP 2, FURAG, SIA CONTRALORIA, SIAOBSERVA; SIRECI CGR DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 34.956.894)**
PLAZO:	**SEIS (6) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
C.D.P. Nº	**20260113-6 ENERO 13 DE 2026**
RUBROS:	**2.3.2.02.02.009.45.26 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA**
RÉGIMEN:	**SIMPLIFICADO**

Entre los suscritos a saber, por una parte**; EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente **MÓNICA JUDITH VALENCIA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.543.754 de San Pablo, Bolívar, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA**, mediante Decreto No. DA 13012026-001 del 13 de enero de 2026, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelanta se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra, **DARIO YANEZ HERNANDEZ,** identificado con CC 1.050.545.551 Expedida en San Pablo, Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **b)** Que el Jefe de Presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260113-6 del 13 de Enero de 2026 imputado a los numerales 2.3.2.02.02.009.45.26 Servicio de Asistencia Técnica **c)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Administrativos elaboró el estudio en cuanto a la idoneidad y experiencia del contratista, que forma parte del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el contratante requiere los servicios de un profesional superior a un (01) año, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dada la insuficiencia de personal con que cuenta la administración municipal, conforme la certificación expedida por el secretario de Asuntos Jurídicos y Administrativos. **e)** Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos realizó la etapa precontractual del presente contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El contratista se compromete a ejecutar el siguiente objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL CARGUE DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y GESTION SECOP II, SIGEP 2, FURAG, SIA CONTRALORIA, SIAOBSERVA; SIRECI CGR DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLIVAR". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asesoría y acompañamiento en publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2. Asesoría, Acompañamiento y publicación en la Página del Sistema de Información SIA Observa, de acuerdo con lo exigido por la Ley y los demás que sean necesarias en virtud del cumplimiento del principio de publicidad del procedimiento de contratación estatal desarrollado por el Municipio de San Pablo. 3. Brindar apoyo en la elaboración de documentos en procesadores de texto, cuadros en hoja de presentación en software relacionado y manejar aplicativos en internet. 4. Brindar apoyo a la gestión documental de la dependencia y fomentar la conservación adecuada de los archivos mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 5. Realizar actividades de apoyo que garanticen la aplicación, sostenibilidad y mejora continua del sistema integrado de gestión, de acuerdo con las necesidades de esta dependencia. 6. Asesoría, Acompañamiento y Apoyo en la alimentación de plataformas tales como SIGEP 2, FURAG, SIACONTRALORIA, SIRECI y/o las que sean encomendadas a la dependencia en la que va a prestar sus servicios. 7. Brindar apoyo en la implementación, aplicación y mejora de los sistemas de información administrativa, de acuerdo con el objeto contractual. 8. Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. 9. Desarrollar el objeto contractual con eficiencia, responsabilidad y sentido de pertenencia con la Administración Municipal. 10. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el municipio a través del supervisor del contrato **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: **1)** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. **2)** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; **4**) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **5**) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas, físicas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.**6**) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato; **7)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión, y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003,

Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y concordantes, para cada pago.**8)** El **CONTRATISTA** manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro.**9)** Allegar dentro de los términos que le sean previstos los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **10).** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El **CONTRATANTE** se obliga especialmente a:**1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago. **3)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **4)** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de Diciembre de la presente vigencia fiscal, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la Ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($34.956.894),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Seis (6) pagos contenidos en: **A)** Cinco (5) actas parciales mensual de ejecución por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.826.149)** cada una incluido IVA, por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.826.149)** incluido IVA, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final. **PARAGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado a los numerales 2.3.2.02.02.009.45.26 Servicio de Asistencia Técnica y respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260113-6 del 13 de Enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria de Asuntos Jurídicos y Administrativos o quien haga sus veces, y sus funciones serán en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE,** de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El **CONTRATISTA**; 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el **CONTRATISTA,** en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y exigir al **CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE,** para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si hay lugar a ello. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el

contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato y que además se confiere las herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013 subrogado por el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración e) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.2. La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Pablo (Bolívar). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en San Pablo, Bolívar, a los Catorce (14) días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintiseis (2026).

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
DARIO YANEZ HERNANDEZ
C.C. No. 1.050.545.551 Expedida en San Pablo, Bolívar

El Contratante,

ORIGINAL FIRMADO
MONICA JUDITH VALENCIA GIRALDO
Alcaldesa Municipal Encargada
Decreto No. DA 13012026-001 del 13/01/2026